

Mar del Plata, 27 de abril de 2015

Expediente Nro. : 4842

Resolución Nro. : 8/15

VISTO: La situación particular que se les presenta en materia de seguridad social y derechos previsionales a los artistas plásticos, visuales, escritores, etc. y :

CONSIDERANDO:

Que en distintos lugares del país han surgido iniciativas tendientes a crear regímenes previsionales para este colectivo.

Que nuestra Constitución Nacional en su Artículo 14 bis, asegura que *“el trabajo en sus **diversas formas** gozará de la protección de las leyes”* al tiempo que señala que *“el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable”*.

Que habitualmente los artistas plásticos y escritores trabajan solos, fuera de estructuras productivas o comerciales lo que significa que muchas veces queden marginados socialmente, independientemente del valor de sus obras.

Que ello conlleva a que el gran aporte cultural que nuestros artistas realizan a la sociedad a través de su trabajo no siempre es valorado y, mucho menos, retribuido. La escasez de subsidios a la creación en las artes, la falta de claridad con respecto a la situación laboral del artista (lo cual lo priva de acceder a beneficios jubilatorios y otros servicios sociales como la cobertura médica por ejemplo), ubican a nuestros artistas plásticos, visuales y escritores en una situación de injusticia social y clara desventaja.

Que cualquier iniciativa en este sentido intenta suplir la falta de reconocimiento a estas circunstancias del sector, otorgando al artista plástico y visual que demuestra con su obra la dedicación constante a este quehacer, la posibilidad de acceder a una protección en su vejez.

Que la actividad de las Artes Plásticas constituye un elemento fundamental del desarrollo cultural y social de nuestro país. Nuestra cultura no sería la misma sin la obra de tantísimos pintores, dibujantes, escultores, artistas visuales y escritores, que dan vida a los espacios públicos, plazas, calles, museos y centros de exposiciones de nuestras ciudades, que además de ser visitados por nuestro pueblo, son paso obligado de los turistas que desean conocernos como país.

Que se han presentado distintos proyectos de Ley que impulsan establecer un Régimen Nacional de Reconocimiento a la Actividad de los Artistas Plásticos y/o Visuales y al aporte social de la creación artística, consistente en una pensión especial contributiva. Uno de ellos del presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad social de la Cámara de Diputados de la Nación, Juan Carlos Díaz Roig

Que otro de ellos es el de la diputada nacional Mara Brawer que presentó un Proyecto de Ley que consiste en el otorgamiento de una pensión (a partir de los 60 años, la mujeres y 65, los varones) para quienes acrediten una trayectoria pública en la creación artística.

Que esta como otras iniciativas, se fundan en la idea de acompañar en la vejez a quienes han hecho un aporte a nuestra cultura.

Que en el citado proyecto de ley nacional, se establece como requisito para acceder a esta pensión, ser argentino, naturalizado o tener residencia permanente en la República Argentina, con una antigüedad no inferior a cuarenta (40) años. Asimismo se requiere tener una trayectoria no inferior a 20 años con exposiciones individuales y/o colectivas, premios, publicaciones/obras en museos o entidades públicas o privadas, así como cualquier otra actividad que demuestre su participación en el desarrollo del arte en nuestra sociedad.

Que dicha propuesta a título de ejemplo establece a su vez haber realizado, como mínimo, aportes por quince (15) años, de manera continua o alternada, al Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS).

Que la Asociación Argentina de Artistas Plásticos, La Asociación Estímulo de Bellas Artes, la Asociación Artistas del Interior Argentino con representación en 15 provincias, presentaron en 2012 un proyecto de Ley para lograr el reconocimiento a la actividad de los Artistas Plásticos y/o Visuales en forma de Pensión a los mismos, en todo el ámbito de la República Argentina

Que el Fondo Nacional de las Artes (FNA) publicó hacia 2001 una investigación denominada "El aporte del arte a la economía argentina", cuyos autores hacían referencia al sector de artes plásticas y al modo peculiar y específico de la tarea del artista y su forma de producir: "Siendo que la producción artística no se ajusta a los clásicos procesos de producción de otras mercancías sino que gran parte de ella se realiza en régimen artesanal (sea este de carácter individual o grupal) creando un producto muchas veces no incorporado al flujo económico del país, resulta obvio que existe un importante número de consumos intermedios que han sido incorporados a los activos patrimoniales de los artistas como parte del proceso de producción de sus obras y que cumplen un importante efecto multiplicador en la economía". En el mismo sentido se

expresaba que: “El trabajo realizado por el artista es un trabajo que no se paga con los mismos criterios que son pagados los demás trabajos. Eso de que todo hombre tiene derecho a vivir del producto de su trabajo aquí no se cumple. Solo una ínfima parte de los trabajadores del campo artístico llegan a ganarse el pan por medio de la venta de su fuerza de trabajo”.

Que la inmensa mayoría de los artistas, consume durante el proceso de trabajo otros bienes y servicios, movilizándolo sin fin de actividades económicas. Por otra parte, para enviar obras de su autoría al mercado del arte -galerías, ferias, premios, etc.- producen una cantidad que excede la demanda puntal, hecho derivado fundamentalmente de su “modo de trabajo”, que es un “hacer continuo”. Generalmente una exposición representa el trabajo de dos o tres años, del cual selecciona un conjunto de obras a partir de su propia elección, ó la de su galería, ó la de su curador.

Este desconocimiento sobre el gran aporte cultural que nuestros artistas plásticos realizan a la sociedad a través de sus obras, se refleja en la escasez de subsidios a la creación en las artes plásticas, en la situación laboral del artista (lo cual lo/a priva de acceder a beneficios jubilatorios y demás servicios sociales como cobertura médica, etc.). En definitiva, culmina por ubicar a nuestros artistas en una situación de gran injusticia social, y que incluso lleve a muchos de ellos a que transiten en la indigencia y el olvido.

Que en el proyecto impulsado por los propios artistas, se subrayaba que “los beneficios de la aprobación del presente proyecto de ley, no los verán solamente quienes se beneficien directamente de ella, sino también las nuevas generaciones de artistas plásticos que advertirán cómo el Estado y la sociedad en su conjunto, reconocen, incentivan y valoran la producción de las artes plásticas y el pensamiento. De esta forma, contribuiremos a que más jóvenes argentinos/as se dediquen a esta actividad, sin miedos a quedar desamparados por la sociedad o fuera del sistema social”.

Que leyes en tal sentido existen y se aplican en las provincias de Entre Ríos, La Pampa, San Luis, Córdoba y Neuquén

Que los artistas visuales como los escritores, generan con sus obras la vehiculización de nuestra cultura, conformando nuestro patrimonio artístico que trasciende los límites de nuestras fronteras para ser disfrutados en el mundo

Que los escritores, los pintores, los realizadores del arte, son aquellos que representan a su país de origen, y que debe fomentarse que a través de la venta de sus obras o percepción de derechos, puedan motivar un flujo de divisas al país por tales conceptos.

POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º .- Recomendar a las autoridades pertinentes de la Nación Argentina que promuevan e impulsen la creación de un régimen previsional y de seguridad social específico destinado a artistas visuales y escritores, a través del Sistema Único de Seguridad Social –SUSS- y la ANSES.

Artículo 2º .- Dar intervención en virtud de su competencia al Defensor del Pueblo de la Nación, para que se pronuncie en igual sentido y realice las acciones que estime pertinentes.

Artículo 3º .- Expresar su beneplácito por los proyectos de Ley existentes en este sentido, viendo con agrado que pueda prosperar su sanción.

Artículo 4º .- Remítase copia de la presente al señor titular de la ANSES, Ministro de Cultura de la Nación, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, ambas Cámaras del Congreso de la Nación, y Honorable Concejo Deliberante.